



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 196-2017-MDT/A

Tumán, 28 de Abril del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N°08-2017- CMTD, se ha sustentado el Informe N°081-2017-MDT/GT remitido por la Gerencia de Tributación Municipal que contiene el Proyecto de Ordenanza sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Tuman, y con la aprobación de la Oficina de Asesoría Legal mediante Opinión Legal N°013-2017-MDT/OAJ;

CONSIDERANDO

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° devengara un Interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder al 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el ultimo día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°053-2010/SUNAT, publicado el 17 de febrero de 2010, se fijó en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y con la aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 196-2017- MDT/A.- QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN.

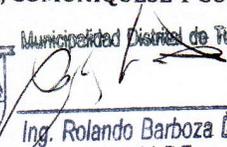
ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE, la tasa de Interés Moratoria (TIM), la misma que se fijara en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Tuman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La tasa establecida y fijada en el artículo precedente, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Tributación Municipal, por cuanto sea de su competencia. .

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Tuman

Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE